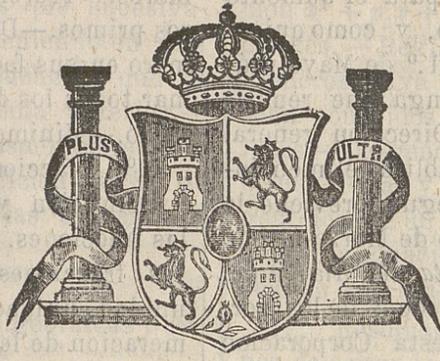


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que, segun me hacen saber los Señores Senadores Secretarios, la Comision de gobierno interior de aquel alto Cuerpo ha acordado contribuir con 30.000 pesetas al fondo de la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil; cuya cantidad ofrece entregar cuando y en la forma que se pida, y con lo cual asciende ya la suma hasta ahora suscrita á 1.044.548 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.298.195 reales.

Lo que, en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado, comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Ministro de la Guerra.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento

NEGOCIADO INDUSTRIA.

Hallándose en descubierto algunos Sres. Alcaldes de esta provin-

cia de la remision del Estado demostrativo de las fábricas y molinos harineros existentes en sus respectivos distritos municipales, cuya formacion del mismo se previno en circular inserta en el *Boletín oficial* de 29 de Agosto próximo pasado, núm. 134, y recordado este servicio por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicacion de 28 de Marzo último. he resuelto señalar el plazo improrogable de ocho días para que los Presidentes de los Ayuntamientos que aun no le hayan cumplido procuren disponer su envio con estricta sujecion al modelo que acompaña á la citada circular de 29 de Agosto; en la inteligencia que de no verificarlo así estoy firmemente resuelto á hacer uso de las facultades que se hallan dentro de la esfera de mis atribuciones.

Valladolid 5 de Abril de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

CUARTA SECCION.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de bienes que á su defuncion dejó Manuel García Rodriguez, ocurrida en el pueblo de Ciguñuela el veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, sin formalizar disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en forma legal á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por su esposa Andrea Saavedra, solicitando

la declaracion de herederos necesarios en favor de sus hijos Lope, Fermín y Santos García Saavedra, y Fructuoso, Baldomera y Juana García Gonzalez, únicos que hasta el día se han presentado.

Dado en Valladolid á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S.^a, Baltasar de Llanos Gonzalez.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á todos los acreedores á la Sociedad denominada «José Leon y Compañía», domiciliada en esta capital, para que concurren por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á la Junta general que á instancia de aquellos y de la Comision liquidadora nombrada por sus acreedores, tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo mas próximo, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia; previniéndose que para ser admitidos en ella se presentarán con los documentos que justifiquen su derecho y representacion.

Dado en Valladolid á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—P. S. M., Castor Simon Toranzo.

NUM. 1.930.

Don Joaquin de la Riva Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de José Carlos García Fernandez, vecino de Cuenca, representado por el Procurador Don Malaquías García, para litigar en

tal concepto contra su convecino Don Magin Rodriguez, por quien han sido parte en el expediente mediante su rebeldía los extrados de este Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Villalon á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por José Carlos García Fernandez, vecino de Cuenca, representado por el Procurador D. Malaquías García, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Magin Rodriguez, que no ha comparecido á pesar de ser citado, y en el cual es parte el Promotor fiscal, y

Resultando que por el expresado Procurador Obies con la representacion mencionada se recurrió á este Juzgado exponiendo que tenia precision de promover demanda civil contra D. Magin Rodriguez, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Francisco Diez de Hoyos y careciendo de recursos, pues vivia solo del jornal como bracero, solicitaba que se le declarase pobre y autorizase en tal concepto para disfrutar los beneficios concedidos á los que se encuentran en su caso.

Resultando que comunicado traslado á D. Magin Rodriguez, se le hizo saber y no compareció despues de la primera y segunda citacion, se le declaró rebelde, entendiéndose las actuaciones con los extrados del Juzgado y comunicándose tambien al Promotor fiscal que no habiéndose opuesto fué recibido el incidente á prueba.

Resultando que en la practicada declararon varios testigos que no conocian bienes algunos á José Carlos García, certificándose tambien negativamente con referencia



á los amillaramientos y matrícula de Cuenca.

Considerando que para disfrutar el beneficio de litigar en concepto de pobre es necesario hacer constar por el que lo solicita que vive solamente con el producto de un jornal ó salario eventual, cuyo hecho resulta plenamente justificado en la prueba practicada con este objeto, y que no tiene otros medios ni disfruta sueldo ó renta de cualquiera otra clase.

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á José Carlos García Fernandez en la demanda que intenta promover contra Don Magin Rodriguez y que en tal concepto se le defienda sin pagos de derechos y en el papel correspondiente por ahora y sin perjuicio de los oportunos reintegros en los casos previstos por los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la citada ley. Así por esta sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia según lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Vazquez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Villalon hoy trece de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, siendo testigos Vicente Laiz Niño y Enrique de la Vega Martínez, de esta veindad, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Joaquin de la Riva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto literalmente conviene con el original que resulta del expediente de que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo prevenido y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia instruyo el presente testimonio que signo y firmo en Villalon á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.973.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que aun no han remitido las *hojas* de servicios que en diferentes circulares se les han reclamado para poder formar con la debida justificacion y exactitud

el escalafon del profesorado de primera enseñanza para el aumento gradual de sueldo, y como quiera que antes del día 1.º de Mayo próximo venidero tenga que remitir esta Junta á la Direccion general de Instrucción pública el mencionado escalafon, según previene la Real orden de 15 de Marzo último inserta en la *Gaceta* del día 19 del mismo, en sesion de 4 de los corrientes acordó esta Corporacion hacer entender á los Maestros públicos de ambos sexos, por medio de la presente circular, y que se hallen en descubierto por este servicio, remitan sin demora y en el improrogable término de quinto día, las expresadas hojas de servicio, certificadas por la Junta local respectiva; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo sin haberlo verificado, sufrirán el perjuicio á que por su morosidad se hagan acreedores y no ocuparán en la clasificación el lugar y número que en virtud de sus merecimientos y años de servicios pudiera corresponderles.

Valladolid 5 de Abril de 1876.—El Gobernador Presidente, Juan de Mata Zorita.—Calixto Pascual Bareda, Secretario.

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Julio próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Primer ejercicio.

ARITMÉTICA.

1.º Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2.º Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de las calculos anteriores por las que sufren los datos,

3.º Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caractéres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4.º Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máxi-

mo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5.º Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6.º Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion grafica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7.º Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objecciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8.º Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9.º Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de

su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equivalencias y propiedades peculiares á ellas.—Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incomensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los nú-

meros impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número hallar su logaritmo y problema recíproco.—Complementos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de los monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadro de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x-a$.—Ley que siguen

en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.

Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Re-

laciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$

á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $\alpha \pm \beta\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $\alpha + \beta\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$, según los que atribuyan á n .—Definición del módulo de la expresión $\alpha + \beta\sqrt{-1}$.—Teorema sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $\alpha + \beta\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de

exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Extracto de los acuerdos que yo el Secretario del mismo formo de los tomados por dicho Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del año económico de 1875 á 76, en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE ENERO.

Día 2.

Se acordó dar certificación á Don Enrique Redondo, Juez municipal de esta, y á D. Matías Rodríguez, ejecutor de contribuciones, de pagar contribución como dueño propio D. Celestino Díez, vecino de Vega de Ruiponce, por una tierra á los Quiñones del Valle, de cabida de dos fanegas y media. Que se publique un bando llamando á los electores para que el día 20 del corriente, á las nueve de la mañana, concurren á la escuela de niñas, local designado para la elección, para la formación de la mesa interina y proceder á la elección de la mesa definitiva, haciéndolo con lapresentación de las cédulas de sufragio que con anterioridad se les habia repartido.

Día 9.

Se acordó pagar de los fondos que obren en poder del Depositario Don Tomás Gutierrez el débito que por consumos y cinco por ciento impuesto sobre presupuestos tiene este Municipio á la Hacienda, hasta donde alcancen dichos fondos.

Día 16.

Se nombró Presidente de la mesa interina para la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que ha de tener lugar el día 20 del corriente, y se le proveyó de todo lo necesario.

Día 23.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesión, y no habiendo asunto interesante de qué ocuparse la Corporación, se dió por terminada.

Día 30.

Se acordó expedir los apremios de primero y segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la lista de descubiertos presentada por el Depositario y Recaudador cesante.

Dia 6.

Se acordó expedir certificación de pagar contribucion como dueño propio á D. Antonio Herrero Garcia, vecino de Santervás de Campos, por cinco pedazos de tierra que en término de esta villa heredó de su padre Lorenzo, quien falleció en veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Dia 13.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesión, y no habiendo asunto interesante de qué ocuparse la Corporacion, se dió por terminada.

Dia 20.

Se verificó el alistamiento de los ocho mozos que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco tienen cumplidos diez y ocho años, para atender al reemplazo ordinario del Ejército.

Dia 27.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesión, y no habiendo asunto interesante de qué ocuparse la Corporacion, se dió por terminada.

MES DE MARZO.

Dia 5.

Se acordó dar certificación á Don José Perez Gonzalez, de esta vecindad, de pagar contribucion por cinco pedazos de tierra, radicantes en el término de esta de Melgar, al páramo de Arriba y de Abajo, que hacen dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y ocho centiáreas, que heredó de su padre Francisco.

Dia 12.

Se acordó, para proceder á la formacion de los apéndices que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del período económico de 1876 á 77, que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean en el término jurisdiccional de esta fincas ó cualquiera otro bien afecto á dicha contribucion presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones por duplicado de las alteraciones que hubiesen sufrido en ellas en el período económico corriente, siendo preciso respecto las rústicas y urbanas expresen su procedencia y acompañen los justificantes de su posesion. Para su presentacion se señaló el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y cuyo término pasado sin haberlo realizado con los requisitos legales, no serán admitidas.

Dia 19.

Se proveyó la plaza de la facultad de Medicina y Cirujía para la asistencia de las diez familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento, á D. Pascual Martinez, Licenciado en Medicina y Cirujía, con el sueldo anual de cien pesetas pagadas por trimestres vencidos, y la cual vacó por renuncia de Don Nemesio Gatón Mencía que la desempeñaba, y su primer trimestre vence en primeros de Abril del corriente año.

Dia 26.

Se acordó que la Junta de reparadores de consumos forme el cuaderno de cómputos que debe encabezarle, y cuyo borron, á no dudar, extraviaron, base sobre que debe girar dicha operacion y que á ello deben de dar principio bajo su responsabilidad el dia de mañana. Se nombró la Junta que ha de formular el presupuesto de gastos é ingresos para el período económico de 1876 á 77, y se hizo saber á unos y otros.

Melgar de Abajo 2 de Abril de 1876.—Juan Redondo.

En la sesión del dia de hoy 2 del corriente fué aprobado por unanimidad este extracto.

Melgar de Abajo 2 de Abril de 1876.—Juan Redondo, Secretario.—V.º B.º—Manuel Perez.

NUM. 1.982.

Ayuntamiento constitucional de Canillas de Esqueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince dias las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas contributivas; pasado dicho plazo sin verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones.

Canillas 1.º de Abril de 1876.—El Alcalde Presidente, Gregorio Escudero.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Iscar.
Matapozuelos.
Pedraja (La).
Union (La).
Viana de Cega.
Villacid.

NUM. 1.970.

Ayuntamiento constitucional de Langayo.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 550 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado el formar todos los datos y expedientes pertenecientes á dicha Secretaría.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.

Langayo 2 de Abril de 1876.—El Alcalde Presidente, Santiago Gonzalez.—El Secretario interino, Julian Peña Calvo.

NUM. 1.895.

Don Victorio Fernandez Guerra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).

Hago saber: que en este dia y por Don Julian Puerta Anton, de estos vecinos, se ha dado parte de que en la mañana del 17 del mes actual, desaparecieron de esta villa, dos caballerías mayores de su propiedad. Y con el fin de que si las indicadas caballerías fuesen habidas pueda el interesado pasar á recogerlas al punto donde se hallasen detenidas, se servirán los Alcaldes que tengan noticia de su paradero oficiar al que suscribe, quien, para que el dueño de las mismas pueda comprobar su propiedad, inserta á esta continuacion las señas siguientes:

Señas de las caballerías.

Una mula torda, sin cabezada, de 8 años de edad, su alzada 7 cuartas próximamente, herrada de las 4 estremidades, bien puesta, recién esquilada, tiene sobre la nariz ó fosa nasal una cicatriz en la cual la falta el pelo por efecto de la comprension del bozo de bronce que tenia la cabezada, cola corta y bastante poblada.

Un macho castaño oscuro, de 14 años de edad, tambien sin cabezada, de 7 cuartas de alzada, señalado con cicatrices de resultas de cantáridas en la parte exterior de los extremos, faltándole igualmente y por las mismas razones que á la mula anterior el pelo en la parte superior de la nariz, cola larga y poblada, está desherrado y recién esquilado.

Villarramiel 26 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Victorio Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VICE-CONSULADO DE PORTUGAL EN VALLADOLID.

Habiendo sido nombrado por S. M. F. el Rey de Portugal con fecha 19 de Julio de 1875 Vice-Cónsul de dicha Nacion en esta Capital, encargo á todos los súbditos Portugueses residentes en esta provincia que carezcan de la matrícula necesaria se sirvan pasar á las oficinas de este Vice-Consulado Constitucion, núm. 10 principal, á proveerse de ella conforme á lo estipulado en los artículos 3.º y 4.º de la convencion consular de 21 de Febrero de 1870 y protocolo de 17 de Abril de 1871.

Valladolid 6 de Abril de 1876.—El Vice-Cónsul, José María de Semprun.

En el monte encinar de Eguiluz, perteneciente á la Excm. Señora Condesa viuda de Bornos, radicante en el término de Medina del Campo, se arrienda en pública subasta extrajudicial un trozo de terreno de corta y desbroce en la parte encinal para carbon y en el que hay piezas para pinazas, carros y otras; y señala para su remate el dia 18 del corriente y hora de las doce de su mañana en dicha villa de Medina y casa Palacio de S. E. en la calle de San Martin, donde su administrador D. Juan Losada y Lucas, tendrá de manifiesto el pliego de condiciones. Los interesados que quieran enterarse podrán avistarse con el guarda de dicha finca, quien les enseñará.

LEÑAS EN VENTA.

En el Pinar del Sr. Tablares se vende á tres cuartillos de real la carga de *ramera* seca, y la arroba de *cañas* á tres cuartos una.

Emprestito de 175 millones.

Se encarga de canjear los recibos provisionales por los títulos definitivos y de hacer los pagos de dicho empréstito D. Victoriano G. Melendez, calle de las Angustias, número 62, principal.